



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 38

SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 05 SERIE 2023-2024 TITULADA: PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, Y AL MUNICIPIO DE LARES A ADOPTAR EL REGLAMENTO DE USO Y NORMAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE USOS MÚLTIPLES Y CENTROS COMUNALES DE LARES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendada, establece lo pertinente que corresponde a cada municipio ordenar reglamentar, resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Lares cuenta con varios Centros de Usos Múltiples y Centros Comunales, por lo cual se hace necesario regular y establecer el uso y las normas para la operación y para garantizar que dichas facilidades se utilicen de manera adecuada y eficiente.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, supra, establece las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, entre las que se encuentra la facultad de aprobar reglamentos.

POR CUANTO: Por situaciones surgidas y clarificar algunos artículos, la Directora de Servicios al Ciudadano, oficina que administra los Centros Comunales y Centro de Usos Múltiples, ha solicitado enmendar el Reglamento de Usos y Normas para la Operación de los Centros de Usos Múltiples y Centro Comunales de Lares.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Enmendar el Reglamento para el Uso y Normas para la Operación de los Centros de Usos Múltiples y Centros Comunales del Municipio de Lares.

SECCIÓN 02: Se enmienda la Sección 5.01 Trámite de Solicitud para el uso de los Centros de Usos Múltiples en el párrafo número 3:

En toda solicitud se hará constar: nombre, dirección del solicitante, **teléfono, seguro social**, la naturaleza de la actividad a celebrarse, fecha, hora en que interesa hacer uso de la facilidad, evidencia de que el grupo o la entidad es una sin fines de lucro (de ser necesario), número estimado de participantes y cualquier otra información que le sea requerida por la Oficina de Servicios al Ciudadano, o la Oficina de Contratos, al atender la solicitud.

Se enmienda la Sección 5.03 Tarifas para el uso de los Centros de Usos Múltiples en los siguientes párrafos:

Toda Persona, grupo o entidad sin fines de lucro podrá, mediante el pago correspondiente de permiso de uso, utilizar las facilidades de los Centros de Usos Múltiples o Centros Comunales para realizar las actividades permitidas en esta Ordenanza.

Toda solicitud deberá presentar evidencia como ID con dirección y recibo de Luz.

La tarifa por uso de las facilidades de los Centros de Usos Múltiples o Centros Comunales serán las siguientes.

Usos residentes de Lares

Centros	Tarifa	Depósito
Centro de Usos Múltiples Piletas- Odilio González Arce	\$500.00	\$100.00
Centro de Usos Múltiples Callejones – Israel Torres Rivera	\$500.00	\$100.00
Centro de Usos Múltiples, Castañer	\$200.00	\$75.00
Centro Comunal, Las Mirias	\$300.00	\$75.00
Centro Comunal, Pezuela	\$200.00	\$75.00

Se incluyen la Esc. José Vizcarrondo, de Ángeles de Utuado, la Esc. Joaquín Vázquez de Cibao, Camuy, las Esc. Superior Miguel Santiago Echegaray, Esc. Bright Beginnings Bilingual School y Esc. Santiago R. Palmer, de Quebrada, Camuy.

Uso NO residentes de Lares:

Centros	Tarifa	Depósito
Centro de Usos Múltiples Piletas- Odilio González Arce	\$600.00	\$125.00
Centro de Usos Múltiples Callejones – Israel Torres Rivera	\$600.00	\$125.00
Centro de Usos Múltiples, Castañer	\$350.00	\$100.00
Centro Comunal, Las Mirias	\$300.00	\$100.00
Centro Comunal, Pezuela	\$300.00	\$100.00

NOTA; SE HONRARÁN CONTRATOS FIRMADOS EN O ANTES DEL 30 DE JUNIO 2025

De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. podrán ser utilizados con costo las siguientes entidades:

Escuelas de Lares (\$125.00)

Iglesias o entidades sin fines de lucro (\$100.00)

Hospitales (\$150.00)

Actividades escolares se cobrará el depósito y se devolverá el mismo siempre y cuando se entreguen las facilidades limpias según se le fue entregadas.

Si hay celebración de un prom se cobrara la mitad del costo del local.

NOTA: El Alcalde podrá hacer excepciones con algunas entidades.

Se enmienda la Sección 6.00 Condiciones Generales para el Uso de los Centro de usos Múltiples en los siguientes artículos:

c) El depósito no se devolverá si se cancela la actividad, excepto en **situaciones de fuerza mayor que demuestre evidencia (muerte, u otro tipo de pérdida), eventos atmosféricos que sean declarado por el alcalde. Por alguna enfermedad o tratamiento médico con la debida evidencia médica.**

e) Queda terminantemente prohibido el hacer alteraciones o perforaciones en las paredes, piso o techo de los Centros. **Tirar confetti, ni fuegos artificiales en o dentro del local.**

f) **Se requiere el uso prudente de la electricidad, no sobre cargar los sistemas eléctricos.**

(h) **De utilizar globos (bombas) los mismos deben ser desinflados antes de disponer de ellos. NO SE PUEDE UTILIZAR PRODUCTOS PARA DAR BRILLO A LOS GLOBOS, DE SER UTILIZADOS NO HABRÁ DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.**

(i) **La temperatura de los aires acondicionados se mantendrá en la temperatura programada.**

(j) **Se programará el horario de entrega de llaves con la Oficina de Servicios al Ciudadano el día antes de la actividad en el mismo centro. NO se entregarán llaves antes. Se realizará un cotejo donde se verificará las condiciones como se entrega el local y el equipo el cual la persona firmará junto a la persona que le entrega las llaves. NO se entregará llaves a decoradores. Y la persona encargada será la responsable que el decorador quite la misma en el tiempo indicado.**

n) Al próximo día laborable deberá entregar las llaves del local al Director (a) o al representante autorizado por la Oficina de Servicios al Ciudadano en el mismo centro, la cual preparará una hoja de cotejo, y verificará el local con las condiciones a ser devuelto, incluyendo la limpieza y hora de entrega del usuario.

Luego el solicitante si al momento de realizar la inspección del centro cumple con todo, pasará por la Oficina de Servicios al Ciudadano para llenar la hoja de devolución de depósito la cual se llevará a la oficina de Finanzas para la devolución del mismo deberá traer el recibo de pago del depósito. **El solicitante tendrá un (01) mes (30 días calendario) para reclamar el depósito en la Oficina de Finanzas una vez le sea entregada la certificación de la inspección.**

q) **El pago final de la actividad deberá realizarse 30 días antes de la actividad, de no realizarse a tiempo puede entenderse que la actividad esta cancelada.**

SECCIÓN 03:

Las disposiciones contenidas en estas enmiendas aplicarán a todos los Centros de Usos Múltiples y Centros Comunales pertenecientes al Municipio de Lares. Los demás artículos del Reglamento permanecerán inalterados.

SECCIÓN 05:

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sujeto a que sea aprobada por esta Honorable

Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 06: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, Oficina de Servicios al Ciudadano, y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 30 días del mes de junio de 2025.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 30 días del mes de junio de 2025.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 38 Serie 2024-2025 Titulada: **PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 05 SERIE 2023-2024 TITULADA: PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, Y AL MUNICIPIO DE LARES A ADOPTAR EL REGLAMENTO DE USO Y NORMAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE USOS MÚLTIPLES Y CENTROS COMUNALES DE LARES; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Duodécima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025 celebrada el lunes, 30 de junio de 2025 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Leonardo Alicea Quiles	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez	Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. María O. Beltrán Acevedo

Honorables Ausentes: 02- Excusadas

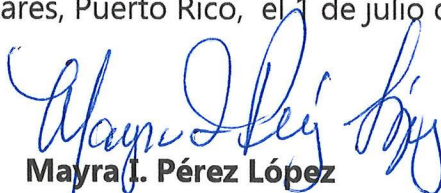
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones
Hon. Betzaida Quintana López

Votación:

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 30 de junio de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 1 de julio de 2025.


Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial